

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 077/2003

ASUNTO: GERENCIA ENTIDADES FINANCIERAS: AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES DE FONDESIF CON EL BCB Y CONDONACIÓN DE INTERESES PENALES.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio No 156/95 de 12 de diciembre de 1995.

La Resolución de Directorio No 123/97 de 8 de julio de 1997.

El Contrato de Préstamo suscrito en fecha 11 de marzo de 1996 entre el Banco Central de Bolivia, la Secretaría Nacional de Hacienda y el FONDESIF.

El Contrato de Préstamo suscrito en fecha 30 de diciembre de 1997 entre el Banco Central de Bolivia y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo FONDESIF.

Las Actas de las Reuniones de Directorio del Banco Central de Bolivia 009/2003 y 013/2003 de 25 de marzo de 2003 y 6 de mayo de 2003, respectivamente.

La nota del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) FSF-DFFI-E-1581/03 de 12 de junio de 2003.

La nota del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) FSF-DFFI-E-1671/2003 de 26 de junio de 2003.

El Informe GEF-SOPI No. 201/2003 de la Gerencia de Entidades Financieras de 30 de junio de 2003.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO No. 122/2003 de 20 de junio de 2003.

La Comunicación Interna de la Gerencia de Asuntos Legales SANO No. 620/2003 de 2 de julio de 2003.

//2. R.D. N° 077/2003

CONSIDERANDO:

Que el contrato suscrito en fecha 11 de marzo de 1996 entre el Banco Central de Bolivia, la Secretaría Nacional de Hacienda y el FONDESIF, emergente de la Resolución de Directorio N° 156/95, establece amortizaciones anuales iguales y consecutivas a capital, más intereses devengados, que se pagarán al BCB al vencimiento de cada año.

Que el contrato suscrito en fecha 30 de diciembre de 1997 entre el Banco Central de Bolivia y el FONDESIF, emergente de la Resolución de Directorio N° 123/97, establece amortizaciones semestrales, iguales y consecutivas a capital más los intereses insolutos, que se pagarán al BCB al vencimiento de cada semestre.

Que mediante Actas de Reunión de Directorio del BCB N° 009/2003 y N° 013/2003, el Directorio del BCB amplió en dos oportunidades el plazo para que el FONDESIF presente su propuesta de reprogramación de los créditos otorgados con recursos propios del BCB y de la Línea IDA 1925, cuyo plazo venció el 30 de junio de 2003.

Que el FONDESIF, mediante nota FSF-DFFI-E-1671/2003, solicita al BCB, debido a problemas de descalce, una prórroga de 180 días para la presentación de una propuesta de cancelación de las obligaciones con el Ente Emisor y la condonación de intereses penales, ofreciendo pagar intereses corrientes.

Que el Informe de la Gerencia de Entidades Financieras recomienda considerar la ampliación del plazo para que el FONDESIF pueda presentar una propuesta de reprogramación a fin de regularizar sus obligaciones con el Ente Emisor.

Que la Gerencia de Asuntos Legales establece que no existe impedimento legal alguno para que el Directorio del BCB considere la solicitud de ampliación del plazo y la solicitud de la condonación de los intereses penales correspondientes al financiamiento de la Línea 1925/BO, al amparo de lo señalado en el Artículo 54 incisos a) y j) de la Ley 1670.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Otorgar un plazo hasta de 180 días a partir del 1° de julio de 2003, para que el FONDESIF presente al Ente Emisor una propuesta de reprogramación de los créditos otorgados con recursos del BCB y de la Línea IDA 1925/BO.

//3. R.D. N° 077/2003

Artículo 2.- Aceptar la propuesta del FONDESIF de pago de intereses corrientes y postergar la amortización a capital a partir del 1 de julio de 2003, correspondientes al crédito otorgado con recursos de la Línea IDA 1925/BO, hasta convenir la reprogramación señalada en el Artículo 1 de esta Resolución.

Artículo 3.- Condonar los intereses penales por \$us 884.888,89 correspondientes al periodo del 31 de diciembre de 2002 al 30 de junio de 2003 del crédito otorgado con recursos de la Línea IDA 1925/BO.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 8 de julio de 2003.

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.

Enrique Ackermann A.